



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Masmalaktepak Runa Tantanakuymanza
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt kuntrar,
Aents Kawen Takatmania imia



Convenio UTPL Nro. 460-15

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

INTERVINIENTES:

Comparecen en la ciudad de Loja a los 17 días del mes de noviembre del 2015, a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS)**, representado por la Lcda. Yolanda Raquel González Lastre, en su calidad de Presidenta, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará "**CPCCS**"; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**, legalmente representada por el Dr. Santiago Acosta Aide, en su calidad de Rector Subrogante, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "**LAS PARTES**", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El artículo 226 de la Constitución de la República dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, determina: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

#

La Ley Orgánica de Servicio Público en el Art. 23 establece que son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos, literal q): *"Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades"*.

El artículo 339 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta que: "Las y los estudiantes quienes estén cursando los dos últimos años de estudio de tercer nivel de derecho o ciencias jurídicas, y las y los egresados deberán realizar en forma obligatoria un año lectivo de servicio legal a la ciudadanía en dependencias como la Asamblea Nacional, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, órganos jurisdiccionales, consultorios jurídicos gratuitos de las universidades; en instituciones públicas de los sectores rurales o urbano marginales; en entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados; en cualquier otra institución del sector público; o, en comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales; siempre que las prácticas se relacionen con la asistencia legal. Este servicio a la ciudadanía será requisito para obtener el título profesional, según el reglamento que para el efecto dictará el Consejo de la Judicatura."

El mismo cuerpo normativo en su artículo 340 dispone que: *"El año de asistencia legal comunitaria constituye un modo de restituir en parte a la sociedad ecuatoriana el beneficio de la educación superior recibida de ella, y por constituir la abogacía una función social al servicio de la justicia y del derecho."*

1.1.- DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por mandato constitucional de los artículos 207 y 208, tiene el deber y atribución de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía y valores.

De acuerdo al numeral 4 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la promoción de la participación al Consejo le corresponde *"Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción, para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades"*.

1.2. DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA:

La Universidad Técnica Particular de Loja - UTP, es una institución educativa que tiene como misión, buscar la verdad y formar al hombre a través de la ciencia, para que sirva a la sociedad.

La Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL, es una institución de enseñanza superior, autónoma con finalidad social y pública, constituida legalmente en 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971; que ha adquirido desde 1976 una probada experiencia en administración de enseñanza superior a distancia, para lo cual cuenta con una infraestructura adecuada y una organización académica que partiendo de una Dirección General llega al alumno por medio de los Centros Regionales y Asociados en todo el país y de sus centros internacionales en Nueva York, Madrid y Roma.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO O LINEAMIENTOS DEL CONVENIO.-

Son lineamientos del presente convenio:

- a) Desarrollar la cooperación entre las instituciones comparecientes, a través de programas académicos con miras al fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.
- b) Contribuir por parte del CPCCS al fortalecimiento institucional de LA UNIVERSIDAD y particularmente en la participación conjunta del diseño y ejecución de las actividades, programas de formación, capacitación e investigación en el ámbito de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.
- c) Los comparecientes se comprometen a desarrollar investigaciones conjuntas de carácter social dentro de las áreas de su competencia, así como a compartir resultados de investigaciones llevadas a cabo con otras instituciones dentro de las áreas objeto del presente instrumento.
- d) LAS PARTES brindarán el apoyo técnico-académico en las fases de los procesos de los Observatorios Ciudadanos que así lo soliciten.
- e) Llevar a cabo publicaciones conjuntas de carácter social en las áreas de competencia del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- a) Propiciar la participación activa de las y los docentes y estudiantes de las Titulaciones de LA UNIVERSIDAD, en las actividades de promoción de la participación ciudadana, control social y transparencia, que desarrolla el CPCCS.
- b) Posibilitar la participación de los servidores del CPCCS y estudiantes de LA UNIVERSIDAD en los espacios de vinculación con la colectividad.
- c) Implementar la cátedra de Participación Ciudadana, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción a los estudiantes de las carreras de LA UNIVERSIDAD, con el apoyo del CPCCS y coordinar de forma conjunta talleres dirigidos a los docentes, autoridades para que puedan realizar la incorporación favorablemente.

- d) Intercambiar información sobre la población del cantón Loja, sus condiciones de organización y sus necesidades relativas al conocimiento y exigibilidad de sus derechos de participación.
- e) Acordar los programas académicos atinentes al objeto de este convenio previamente delimitado.
- f) Facilitar sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y técnicos para realizar los eventos programados que permitan el cumplimiento de los objetivos señalado.
- g) El fomento del intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, institutos anexos, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico e investigación.
- h) Elaborar, en el ámbito de este convenio programas y mallas curriculares sobre carreras, tecnologías, postgrados, cursos, seminarios, talleres y conferencias que oferte LA UNIVERSIDAD, designando para ello los instructores que se requieran.
- i) Realizar gestiones conjuntas a fin de lograr cooperación nacional e internacional para la realización de los proyectos comunes a las dos instituciones.
- j) LAS PARTES se comprometen en generar un apoyo de redes universitarias que servirá de soporte para la labor que desempeñe la Escuela de Formación en Participación y Control Social.
- k) LAS PARTES se comprometen a implementar en sus medios de comunicación físico y virtual la difusión y comunicación de las actividades de ambas instituciones, en especial la generada en base a éste convenio.
- l) Otras que a futuro establezcan LAS PARTES de común acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.2.1. "LA UNIVERSIDAD" se compromete en:

- a) Remitir la lista de las y los estudiantes y las y los docentes de las carreras de las Titulaciones que participen en las actividades del presente convenio.
- b) Formular, gestionar y coordinar proyectos de investigación científica, académica y de investigación con la colectividad, que promuevan la participación ciudadana en la comunidad.
- c) LA UNIVERSIDAD se compromete a brindar en todas sus fases el apoyo técnico-académico especializado que soliciten los Observatorios Ciudadanos, con énfasis en la identificación del objeto, elaboración de planes de trabajo, estructura organizativa, ejecución y desarrollo del observatorio, análisis y sistematización de la información, socialización de resultados, implementación y seguimiento de recomendaciones.
- d) Encargar a las Direcciones de las Titulaciones de LA UNIVERSIDAD las labores de coordinación necesarias con el CPCCS para la ejecución y seguimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

pág. 4

- e) Apoyo administrativo en proyectos y programas de acción conjunta.
- f) Trabajar en una hoja de ruta conjunta entre las dos instituciones que viabilicen los compromisos planteados por cada año.
- g) Brindar todas las facilidades al CPCCS, para la utilización de su infraestructura instalada, su plataforma tecnológica, así como la colaboración de sus docentes para los diferentes procesos de formación y otorgará el aval académico cuando este sea requerido.
- h) Brindar todo el apoyo académico y metodológico para la creación de la Escuela de Formación en Participación y Control Social del CPCCS.
- i) Brindar en todas sus fases el apoyo técnico-académico especializado que soliciten los Observatorios Ciudadanos, con énfasis en la identificación del objeto, elaboración de planes de trabajo, estructura organizativa, ejecución y desarrollo del observatorio, análisis y sistematización de la información, socialización de resultados, implementación y seguimiento de recomendaciones.

3.2.2. "CPCCS" se compromete en:

- a) Invitar a los docentes y estudiantes de las Titulaciones de LA UNIVERSIDAD, a los espacios de promoción de la participación ciudadana, control social y transparencia, que realice el CPCCS con la población del cantón Loja.
- b) Entregar guías y material informativo desarrollado por el CPCCS, sobre los derechos de participación ciudadana, control social y transparencia, a las y los docentes de las carreras de LA UNIVERSIDAD.
- c) Brindar charlas de capacitación en temas de participación ciudadana, control social y transparencia a las y los docentes y las y los estudiantes de las carreras de LA UNIVERSIDAD, las mismas que deberán sujetarse a la planificación del CPCSS.
- d) Otorgar a los estudiantes y docentes el correspondiente certificado de participación en las charlas de capacitación, o espacios de vinculación con la comunidad; con el registro del número de horas respectivo.
- e) Permitir a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD realizar sus prácticas pre profesionales en el CPCCS de conformidad a la disponibilidad existente.

CLÁUSULA QUINTA: DOCENTES Y ESTUDIANTES PARTICIPANTES.-

Participarán en las actividades que se realicen dentro de la ejecución del presente convenio las y los docentes y estudiantes de las Titulaciones que cumplan con los requisitos establecidos por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.-

Este Convenio tendrá un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá renovarse previo acuerdo entre las partes.

La renovación se realizará mediante comunicación escrita de una parte y aceptación de la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

A partir del presente convenio marco LAS PARTES podrán celebrar Convenios Específicos sobre programas y/o proyectos para la consecución de los objetivos del presente convenio.

Todo proyecto, prestación de docentes, seminarios, charlas, capacitaciones; apoyo académico y metodológico para la creación de la Escuela de Formación en Participación y Control Social, apoyo en las fases de los procesos de los Observatorios Ciudadanos y toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico e investigación, se ejecutarán mediante Convenios Específicos.

La ejecución de acciones específicas se registrará por medio de Convenios Específicos que deberá detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación, obligaciones de cada Parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que corresponda y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN FINANCIERO:

El presente convenio marco no genera obligaciones financieras recíprocas entre el CPCCS y LA UNIVERSIDAD; por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos.

De requerirse dichos recursos, se hará constar así en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban, previo la correspondiente disponibilidad presupuestaria de cada entidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.-

La ejecución y supervisión del presente convenio, estará a cargo de los delegados institucionales de cada institución quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas y planificadas para la materialización de los objetivos del presente convenio.

El Administrador por parte de LA UNIVERSIDAD será el Coordinador de la Titulación de Derecho.

El CPCCS, a través de su máxima autoridad, se compromete a designar un administrador dentro del término de 5 días a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
3. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
5. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE EJECUCIÓN.-

Una vez concluida la vigencia del Convenio, LAS PARTES se encuentran en la obligación de realizar una evaluación mutua de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente convenio ninguna de LAS PARTES adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto de los docentes, investigadores o expositores, así como de los practicantes, personal o funcionarios, servidores, o empleados de las instituciones que intervienen en la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan como documentos habilitantes del presente convenio, los que demuestran la calidad en la que comparecen los suscriptores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN.-

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre el CPOCS y LA UNIVERSIDAD, no podrá ser difundida sin autorización expresa de sus

pág. 7

autoridades, sino bajo la forma y los parámetros establecidos para el tratamiento de la misma establecidos en este convenio.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y que no canalice la misma para los fines pertinentes.

La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificaciones a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

LAS PARTES reconocen que los acuerdos de cooperación deben ser publicados y por lo tanto acuerdan reconocer el rol y contribución de cada organización en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y usar el nombre y emblema de cada una de las organizaciones en la documentación relacionada a la cooperación, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.-

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Conforme a las disposiciones de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto la Asamblea Nacional como la Universidad Técnica Particular de Loja, son titulares de los productos que se irán desarrollando para la ejecución de este convenio, y únicamente serán utilizados por las partes para los fines establecidos en él.

LAS PARTES, si así lo decidieren, pueden realizar la inscripción de los productos académicos generados para la ejecución del convenio en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), con la autorización debida.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán un acuerdo directo que solucione la divergencia, de no ser posible conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito, para lo cual se someten a lo establecido en el Art. 190 de la Constitución de la República, Art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.-

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

- **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:** Santa Prisca 425 entre Vargas y Pasaje Ibarra. Teléfono: (02) 23957210. Quito - Ecuador.
- **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA:** San Cayetano Alto. Teléfono: (07) 3701444. Loja - Ecuador.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES.-

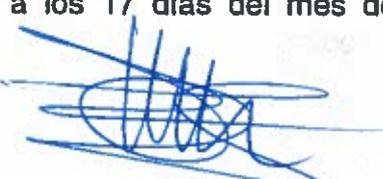
En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, LAS PARTES se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las partes y las prohibiciones correspondientes.

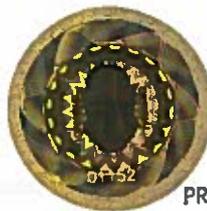
LAS PARTES declaran que todos los términos, palabras, frases, formulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, las partes firman este convenio, en tres ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Loja, a los 17 días del mes de noviembre de 2015.


Lcda. Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL


Dr. Santiago Acosta Aide
RECTOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD TÉCNICA
PARTICULAR DE LOJA




PROCURADURIA
UNIVERSITARIA
U. T. P. L.

